



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. 30 de 21 SEP 1990 19

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI -INVICALI".

X X X

VER DCTO. 7155B bis/90

299



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: 30 DE 19 90
(SEPT. 21)

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones, en especial de las conferidas por el Artículo 197 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), Ley 11 de 1986, Ley 32 de 1929, Ley 41 de 1948, Ley 64 de 1966 y por la Ley 9 de 1989 (Reforma Urbana).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1989 (Reforma Urbana) asignó a los Municipios funciones relacionadas con la Vivienda de Interés Social, renovación urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo urbano del Municipio;

ACUERDA:

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, MISION Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- Refórmase y reestructúrase el actual Instituto de Vivienda de Cali-INVICALI, creado mediante Acuerdo 102 de 1966 y reformado en virtud del Decreto Extraordinario Municipal 1714 de 1979, del Acuerdo 01 de 1982 y el Decreto Extraordinario 387 de 1982, en el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI en los términos del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales el Instituto Municipal de Reforma y Vivienda de Cali-INVICALI, cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la Ley 9 de 1989.

ARTICULO 2.- NATURALEZA. El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI, es un establecimiento Público Descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 3.- MISION. El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI tiene como misión, liderar,

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-2-

coordinar, concertar y orientar todas las acciones de los sectores público y privado que apunten a la solución de las necesidades de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, en Cali y su área de influencia inmediata, utilizando los instrumentos establecidos por la Ley.

ARTICULO 4.- FUNCIONES. Para el logro de su misión, el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Manejar los instrumentos otorgados por la Ley 9 de 1989.
- b.- Acógrese como norma para la administración y disposición de los ejidos municipales lo dispuesto por la Ley 32 de 1929, Ley 41 de 1948, Ley 64 de 1966 de conformidad a las facultades del Concejo otorgadas por el Decreto Ley 1333 de 1986.
- c.- Promover y coordinar la realización de acciones interinstitucionales orientadas hacia el desarrollo de planes de vivienda y de renovación urbana.
- d.- La administración y disposición del patrimonio ejidal y de baldíos del Municipio de Cali.
- e.- Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones en la realización de los planes y programas del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI.
- f.- Adquirir, administrar y disponer de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes y programas de vivienda de interés social y de renovación urbana del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI-.
- g.- Obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana definidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali.
- h.- Ejecutar de manera directa, planes de vivienda de interés social cuando se trate de relocalizar asentamientos ubicados en zonas de alto riesgo, de conformidad con el inventario elaborado por la Municipalidad en los términos del artículo 56 de la Ley 9 de 1989.
- i.- Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiriera a cualquier título y de los que otras entidades públicas le trasladen, apropien o aporten.

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-3-

- j.- Innovar métodos constructivos y normas de urbanización de conformidad con los avances tecnológicos que permitan la construcción de una vivienda económica.
- k.- Coordinar la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas o privadas mediante la suscripción de convenios.

ARTICULO 5.- MEDIOS PARA CUMPLIR SU MISION. El Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI cumplirá su misión, utilizando, entre otros, los siguientes medios:

- a.- Promoviendo la realización de programas de lotes con servicios y/o unidad básica de vivienda.
- b.- Facilitando la adquisición de vivienda nueva y usada a través de promoción, canalización de recursos de crédito, consecución de subsidios y disminución de trámites y procedimientos.
- c.- Legalizando y titulando los predios ocupados de hecho por terceros, en los términos determinados por la Ley 9 de 1989.
- d.- Facilitando el mejoramiento de viviendas de interés social, incluyendo su división o ampliación.
- e.- Facilitando la rehabilitación de inquilinatos, siempre y cuando ésta redunde en beneficio de los inquilinos.
- f.- Otorgando facilidades crediticias para adquisición de materiales de construcción con destino a programas de vivienda de desarrollo progresivo.
- g.- Suscribiendo convenios inter-institucionales.
- h.- Realizando programas de renovación urbana y reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo o en espacios públicos.
- i.- Adquiriendo los predios necesarios para la reservas de tierras sobre las cuales se extenderán o desarrollarán los planes de vivienda en un futuro.
- j.- Ejecutando proyectos de incorporación o readaptación y reajuste de tierras.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-4-

ARTICULO 6.- DE LA ORGANIZACION. La organización administrativa del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI- tendrá la siguiente estructura organizacional:

- a.- Junta Directiva
- b.- Gerencia
- c.- Comité Asesor de Gerencia
- d.- Departamento Administrativo
- e.- Departamento Jurídico
- f.- División de Estudios
- g.- División de Tierras
- h.- División Operativa
- i.- División de Ahorro y Crédito

ARTICULO 7.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI- tiene como objetivo orientar y adoptar las políticas generales del Instituto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. En orden a ello, ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Evaluar y aprobar los planes y programas de vivienda de interés social que someta a su consideración el Gerente.
- b.- Evaluar y aprobar todas las negociaciones de inmuebles que vayan a ser realizadas por el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI, las cuales deben ser sometidas a su consideración por el Gerente.
- c.- Autorizar al Gerente, en los términos establecidos en la Ley 9 de 1989 para realizar las operaciones de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación.
- d.- Autorizar al Gerente para iniciar acciones tendientes a la recuperación de ejidos conforme a la Ley 32 de 1929, Ley 41 de 1948, Ley 64 de 1966, establecidas como normas para la administración y disposición de ejidos por el Concejo conforme al Decreto Ley 1333 de 1986.
- e.- Evaluar y aprobar los planes y programas de renovación urbana que sean sometidos a su consideración por el Gerente.
- f.- Aprobar, dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior, y considerar los estados financieros mensuales.

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-5-

- g.- Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y conforme al Código Fiscal vigente.
- h.- Determinar la estructura administrativa del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI, incluyendo la definición de cargos, la planta de cargos y la escala salarial, que someta a su consideración el Gerente.
- i.- Dictar la reglamentación administrativa requerida para el desarrollo de las normas generales prescritas por el Código Fiscal en materia de contratación.
- j.- Aprobar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de 500 salarios mínimos legales mensuales.
- k.- Autorizar la contratación de empréstitos por cuantías superiores a los 1000 salarios mínimos legales mensuales. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a mantener el flujo normal de fondos de operación del Instituto.
- l.- Adoptar el Manual de Adjudicaciones y de créditos, con base en la propuesta presentada por el Gerente.
- m.- Autorizar la participación del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI como socio en las entidades que existan y se creen para cumplir con el propósito de promover la vivienda de interés social y adelantar proyectos de renovación urbana.
- n.- Fijar las condiciones y criterios de negociación en los planes de vivienda de interés social y de renovación urbana que realice el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI-.
- o.- Autorizar al Gerente para que inicie o afronte los juicios en los litigios en que sea parte el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI y facultarlo para transigir en caso necesario.
- p.- Aprobar la ejecución de planes y programas de relocalización de asentamientos en zonas de alto riesgo o en terreno de uso público y excepcionalmente aprobar la ejecución directa de programas de vivienda.
- q.- Darse su propio reglamento.

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-6-

ARTICULO 8.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, será elegida por un período de dos años, y estará integrada por:

- a.- El Alcalde quien la presidirá o su Delegado.
- b.- Dos representantes personales del Alcalde con sus respectivos suplentes.
- c.- Siete (7) representantes del Concejo Municipal, elegidos por esta Corporación, con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 9.- DEL GERENTE. El Gerente del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, es el representante legal del mismo y de libre nombramiento y remoción del Alcalde. Como tal deberá planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI para realizar eficientemente sus funciones.

ARTICULO 10.- FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Promover la participación de entidades públicas y privadas en la realización de actividades coincidentes con las funciones del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- b.- Nombrar y remover libremente al personal del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, de acuerdo con la planta de cargos aprobada y dando cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder a cada cargo, previamente establecidos.
- c.- Suministrar a la Junta Directiva la información necesaria para que ésta pueda determinar las políticas y tomar las decisiones más apropiadas para el Instituto.
- d.- Presentar a la Junta Directiva los informes y propuestas establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo.
- e.- Ejercer la administración ejecutiva del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI.
- f.- Asistir, con voz a las reuniones de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- g.- Asistir, con voz y voto a las reuniones del Consejo

Amor

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-7-

de Gobierno Municipal.

- h.- Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la misión del Instituto, dentro de los límites legales y estatutarios.
- i.- Aprobar las solicitudes de préstamo que le sean presentadas a través de la División de Ahorro y Crédito.
- j.- Expedir mediante resolución un manual de trámites y procedimientos del Instituto.
- k.- Cumplir, en general, todas las funciones que le corresponden por la índole de su cargo, las que le señalen las leyes y disposiciones vigentes y las que le delegue la Junta Directiva.
- l.- El derecho de preferencia de que habla la Ley 9 de 1989, Artículos 73 y 74 serán ejercidos por el Gerente del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI.
- m.- Los acuerdos de asociación previstos en la Ley 9 de 1989, Artículo 77 serán de iniciativa del Gerente para ser llevados a aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- DEL COMITE ASESOR DE GERENCIA. El Comité Asesor de Gerencia es el órgano consultivo del Gerente en la orientación y coordinación de los planes y programas del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI; para cuyo logro cumplirá las siguientes funciones principales:

- a.- Asesorar al Gerente del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI en los aspectos que éste someta a su consideración.
- b.- Coordinar las acciones de las diversas dependencias del Instituto, con el fin de realizar planes y programas coherentes.
- c.- Analizar los informes periódicos de actividades y de resultados que presenten los jefes de las dependencias.

ARTICULO 12.- INTEGRACION DEL COMITE ASESOR DE GERENCIA. El Comité Asesor de Gerencia está conformado por:

- a.- El Gerente quien de manera indelegable lo presidirá.
- 

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-8-

- b.- El Jefe del Departamento Administrativo.
- c.- El Jefe del Departamento Jurídico.
- d.- El Jefe de la División de Estudios.
- e.- El Jefe de la División de Tierras.
- f.- El Jefe de la División Operativa.
- g.- El Jefe de la División de Ahorro y Crédito.

ARTICULO 13.- DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. El Departamento Administrativo se encarga de programar, obtener, manejar y asignar los recursos necesarios para la operación interna del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI. Para el logro de este objetivo el Departamento ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Seleccionar, capacitar y atender lo relacionado con la administración del recurso humano del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- b.- Realizar los trámites necesarios para asegurar el adecuado suministro y mantenimiento de los equipos y elementos de consumo requeridos para el funcionamiento del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- c.- Preparar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI y presentarlos al Gerente para su trámite correspondiente. Así mismo, llevar el control de la ejecución presupuestal.
- d.- Administrar los recursos financieros destinados al funcionamiento interno del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- e.- Llevar los registros contables que permitan preparar oportunamente los estados financieros del Instituto y mantener un adecuado control de la gestión financiera del mismo.
- f.- Procesar por medios electrónicos la información que requieran las demás dependencias del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- g.- Recibir, ordenar, clasificar y conservar los documentos que constituyan el archivo del Instituto.
- h.- Manejar los servicios de mantenimiento, duplicación, vigilancia, asco, correspondencia, transporte

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-9-

y demás servicios generales del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.

- i.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO 14.- DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. Este departamento es responsable del manejo de los asuntos de orden jurídico y legal del Instituto. Para esto ejerce las siguientes funciones principales:

- a.- Intervenir en los juicios en los cuales sea parte el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- b.- Conceptuar sobre la validez jurídica de las negociaciones que se adelanten en la Institución.
- c.- Coordinar y realizar las acciones conducentes a la legalización de títulos en asentamientos de hecho o ilegales.
- d.- Tramitar y expedir las certificaciones sobre los actos y documentos del Instituto.
- e.- Supervisar el cumplimiento de las normas en la realización de Licitaciones y concursos de méritos.
- f.- Preparar las minutas de todos los contratos que pretenda celebrar el Instituto.
- g.- Emitir concepto jurídico sobre los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación que adelante el Instituto, en cumplimiento de la Ley 9 de 1989.
- h.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.
- i.- Inscribir en la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Cali todos los bienes inmuebles propiedad de INVICALI que posea actualmente o llegare a tener incluido su patrimonio ejidal.

ARTICULO 15.- DE LA DIVISION DE ESTUDIOS. El objetivo de la División de Estudios es suministrar el soporte analítico para la toma de decisiones en la planeación de los planes y programas del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI. Para el logro de este

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-10-

objetivo la División ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Elaborar, con la colaboración del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, un Plan Sectorial de vivienda y actualizarlo periódicamente.
- b.- Elaborar los estudios de base necesarios para la realización de programas de vivienda de interés social.
- c.- Realizar seguimiento y hacer evaluación posterior a los programas de vivienda de interés social.
- d.- Elaborar estudios de factibilidad de nuevos proyectos relacionados con los objetivos del Instituto.
- e.- Estudiar y preparar normas técnicas sobre desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social.
- f.- Realizar periódicamente estudios sobre valor de la tierra y sus tendencias, en el Municipio de Cali y su área de influencia inmediata.
- g.- Participar en los grupos interinstitucionales e intersectoriales que se conformen para la actualización del Plan General de Desarrollo del Municipio.
- h.- Elaborar planes y programas de renovación urbana, teniendo en cuenta criterios y factores económicos, sociales, urbanísticos, financieros, jurídicos y ambientales.
- i.- Estudiar los avances tecnológicos en métodos constructivos, alternativas financieras y en general en programas de innovación que conlleven a soluciones de vivienda de interés social más económica.
- j.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO 16.- DE LA DIVISION DE TIERRAS. El objetivo de la División de Tierras es administrar los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes y programas del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI. Para el logro de este objetivo la División ejercerá las siguientes funciones principales:



()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-11-

- a.- Estudiar y conceptuar sobre la adquisición por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio de los inmuebles necesarios para:
- 1.- La ejecución de planes de vivienda, la provisión de espacios públicos y la realización de obras de infraestructura social o física, en áreas de vivienda de interés social.
 - 2.- Legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales.
 - 3.- Reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo o en terrenos de uso público.
 - 4.- Rehabilitación de inquilinatos.
 - 5.- Ejecución de proyectos de integración, reajuste o readaptación de tierras.
 - 6.- Realizar los trámites necesarios para que se dé cumplimiento al Artículo 58 de la Ley 9 de 1989.
- b.- Identificar bienes vacantes que sean susceptibles de ser adquiridos en cumplimiento de las funciones del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI.
- c.- Administrar los bienes adquiridos mientras el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI los enajena o transfiere a otras entidades.
- d.- Estudiar y conceptuar sobre la transferencia o enajenación total o parcial de los inmuebles a personas de derecho público o privado cuyos objetivos sean similares o complementarios con los del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, y hayan elaborado planes o programas sobre los mismos.
- e.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.
- f.- Realizar, conservar y actualizar el censo ejidal.

ARTICULO 17.- DE LA DIVISION OPERATIVA. El objetivo de la División Operativa es promover y coordinar con entidades públicas o privadas la realización de los planes y programas del Instituto y además ejercerá las funciones en los términos establecidos en el artículo 5 del presente



()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-12-

Acuerdo. Para el logro de este objetivo la División ejercerá las siguientes funciones principales:

- a.- Coordinar la realización de planes y programas de vivienda de interés social con entidades públicas o privadas.
- b.- Identificar zonas de deterioro físico o ambiental, susceptibles de planes o programas de renovación urbana, de conformidad con la Ley 9 de 1989.
- c.- Coordinar la ejecución de planes y programas de renovación urbana, teniendo en cuenta criterios y factores económicos, sociales, urbanísticos, financieros, jurídicos y ambientales.
- d.- Coordinar o ejecutar, directamente o por contrato, planes y programas de renovación urbana.
- e.- Ejecutar planes y programas de relocalización de asentamientos en zonas de alto riesgo o en terrenos de uso público y excepcionalmente, previa aprobación de la Junta Directiva.
- f.- Desarrollar proyectos de vivienda de interés social y renovación urbana por FIDUCIA.
- g.- Realizar las actividades conducentes a la identificación de las características socioeconómicas de los solicitantes.
- h.- Dar a conocer a la población objetivo los planes y programas que esté realizando o vaya a realizar el Instituto.
- i.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO 18.- DE LA DIVISION DE AHORRO Y CREDITO. El objetivo de la División de Ahorro y Crédito es obtener, administrar y asignar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social, a través del Fondo de Ahorro y Crédito para vivienda de interés social (FAVIS) que sustituye al actual Fondo de Ahorro y Crédito Popular creado por el Decreto 387 de 1982 y reglamentado por el Decreto 467 de 1982. Para el logro de este objetivo la División ejercerá las siguientes funciones principales.

a.- Obtener fondos provenientes de :

- 1.- Ahorradores personales o institucionales.

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-13-

- 2.- Rendimientos de inversiones financieras
- 3.- Utilidades obtenidas en la compra y enajenación de inmuebles.
- 4.- Impuestos de estratificación socioeconómica
- 5.- Contribución para el Desarrollo Municipal
- 6.- Bonos de Reforma Urbana
- 7.- Pagarés de Reforma Urbana
- 8.- Reembolsos de beneficiarios de préstamos
- 9.- Recursos del crédito
- 10.- Donaciones
- 11.- Cooperación técnica nacional e internacional
- 12.- y demás instrumentos financieros contemplados en la Ley 9 de 1989.

- b.- Administrar los activos que posea, buscando altos rendimientos financieros en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.
- c.- Estudiar y conceptuar sobre las solicitudes de préstamos, de acuerdo con criterios y procedimientos previamente establecidos.
- d.- Administrar la cartera del Instituto.
- e.- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

PARAGRAFO.- La División de Ahorro y Crédito contará con un manual de adjudicación de créditos, expedido mediante Resolución de la Junta Directiva del Instituto, que substituya al establecido por el Decreto Municipal 387 de 1982, donde aparezcan claramente determinados los criterios de adjudicación, los indicadores para evaluar estos criterios y la manera de aplicarlos; este manual deberá cumplirse estrictamente en la adjudicación de todos los créditos del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, y deberá estar disponible para ser conocido por los solicitantes y en general por la ciudadanía.

PARAGRAFO II.-Las devoluciones autorizadas por el Fondo de Ahorro y Vivienda de Interés Social FAVIS a sus ahorradores no serán gravadas por concepto de gastos de administración.

ARTICULO 19.- Créase el Fondo de Ahorro Municipal -FAM-, adscrito a la División de Ahorro y Crédito. El Fondo que se crea en virtud del presente artículo será reglamentado por Decreto Municipal a más tardar noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

[Handwritten signature]

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-14-

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 20.- El patrimonio del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali-INVICALI-está constituido por:

- a.- El actual patrimonio del Instituto de Vivienda de Cali INVICALI.
- b.- El patrimonio asignado por la Ley 9 de 1989 a saber:
 - 1.- Los inmuebles urbanos y suburbanos que adquiera a cualquier título.
 - 2.- Los bienes vacantes que se encuentren dentro de su jurisdicción municipal.
 - 3.- Las donaciones que reciba.
 - 4.- El rendimiento de sus propias inversiones.
 - 5.- Los terrenos ejidales, urbanos y rurales.
 - 6.- Los aportes, apropiaciones y traslados provenientes de otras entidades públicas.
- c.- Los recursos a que se refiere el Artículo 18 del presente Acuerdo.

CAPITULO IV

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 21.- La vigilancia de la gestión fiscal del Instituto estará a cargo de una Auditoría, en los términos de las normas legales vigentes en concordancia con lo prescrito por el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 22.- La Auditoría no ejercerá funciones administrativas diferentes a las de su propia organización. Por tanto no podrá intervenir en la formación y elaboración de actos que corresponda expedir a las instancias directiva o ejecutiva del Instituto.

PARAGRAFO.- A fin de garantizar el normal desarrollo de las labores

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-15-

fiscalizadoras el presupuesto de la Aduditoría deberá ser financiado por el Instituto, el cual no podrá exceder del 10% del presupuesto operativo del Instituto.

ARTICULO 23.- La estructura administrativa de la Auditoria, su planta de cargos, el señalamiento de sus funciones por áreas y cargos, y los niveles salariales de los mismos, serán determinados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 24.- El Auditor ante el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI- será designado de conformidad con las normas legales vigentes y deberá acreditar título profesional en Derecho, o en Ciencias Económicas, y o Administración o en Contaduría y tener una experiencia de al menos dos años en el desempeño de actividades similares a las del cargo de Auditor.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 25.- Los funcionarios del Instituto de Vivienda de Cali INVICALI que por medio de este Acuerdo se reforma y se reestructura, seguirán gozando en la Institución de igual situación jurídica consagrada para ellos en Acuerdos, Decretos y Reglamentos. En consecuencia, dichos funcionarios no podrán ser desmejorados en sus condiciones de trabajo..

ARTICULO 26.- El Gerente del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -INVICALI, mediante Resolución expedirá un manual de trámites y procedimientos del Instituto.

ARTICULO 27.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

EL PRESIDENTE,


ALONSO OCHOA OCHOA PRESIDENTE

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

ACUERDO No:

DE 19

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI-INVICALI".

-16-

EL SECRETARIO,

Alberto Aguirre de Brigard
 ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
 SECRETARIO GENERAL
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 27 de agosto de 1990; Segundo debate en la sesión del 6 de septiembre de 1990 y Tercer debate en la sesión del 7 de septiembre de 1990.

Alberto Aguirre de Brigard
 ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
 Secretario.

mgj.

mgj

Cali, 17 SEP 1990

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 30 " POR EL CUAL SE REFORMA Y REESTRUCTURA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CALI -INVICALI "

Doris Martínez Díaz
DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 21 SEP 1990

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villegas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

Fernando García Vargas
FERNANDO GARCIA VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Eduardo José Víctor Arriaga
EDUARDO JOSE VICTOR ARRIAGA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Jose Ariza
JOSE ARIZA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

Jose María Zambrano Ullda
JOSE MARIA ZAMBRANO ULLDA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Fernando Gutiérrez Gutiérrez
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Elsa Reboledo Espinosa
ELSA REBOLEDO ESPINOSA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Ramiro Valencia López
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Gerardo Zuñiga Sánchez
GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Julian Arboleda Mayor
JULIAN ARBOLEDA MAYOR
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Cali, 28 SEP 1990

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 66 el presente Acuerdo.

Guillermo García Saramillo
GUILLERMO GARCIA SARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA